

CONTRATO NÚMERO 14-2016

**MEJORAMIENTO CAMINO RURAL TRAMOS ALDEA LA TUNA, IPALA,
CHIQUIMULA**

En el municipio de Ipala, departamento de Chiquimula, siendo las nueve horas del día 25 de julio del año dos mil dieciséis; nosotros: Por una parte **ESDUIN JERSON JAVIER JAVIER**, de cuarenta y tres años de edad, casado, residente en el Casco Urbano del municipio de Ipala, departamento de Chiquimula identificado con su Documento Personal de Identificación DPI, con Código Único de Identificación CUI 2367 01509 2001 extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de Ipala, Chiquimula, personería que acredito con la certificación del Acta número seis guión dos mil dieciséis (006-2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis (15-01-2016) y Acuerdo de Adjudicación del Cargo número 13-2015 de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil quince (16-09-2015) emitido por la Junta Electoral Departamental de Chiquimula. Y por la otra **ROBERTO ALBERTO MEJIA (único apellido)**, de 39 años de edad, soltero, comerciante, guatemalteco, con domicilio y residente en Esquipulas, Chiquimula, identificado con su Documento Personal de Identificación DPI, con Código Único de Identificación CUI 2312 90527 1710 extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, señalando para recibir citaciones y notificaciones, las oficinas centrales de la empresa **CONSTRUCTORA PIEDRINSA NUEVO MILENIO, SOCIEDAD ANONIMA**, con oficinas centrales Kilometro 225 carretera hacia Honduras de la ciudad de Esquipulas, Chiquimula. Actuó en mi calidad de Representante Legal de la Empresa **CONSTRUCTORA PIEDRINSA NUEVO MILENIO, SOCIEDAD ANONIMA**, cuya personería la acredito, con la escritura publica numero ciento sesenta y nueve (169), donde se me otorga el mandato general con representación presentando la patente de comercio inscrita en el Registro Mercantil, con el número: Quinientos dieciocho mil seiscientos setenta y cuatro (518674) Folio setecientos (700) Libro cuatrocientos ochenta (480), categoría UNICA, de fecha veintiuno de mayo de dos mil nueve, con Número de Identificación Tributaria 65567137 y que en lo sucesivo se le denominará LA EMPRESA. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para el otorgamiento del presente **CONTRATO DE OBRA**, para lo cual en lo sucesivo los otorgantes nos denominamos **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** respectivamente; la compañía que garantice el cumplimiento de este contrato se denominará **LA AFIANZADORA** y la persona representante de **LA MUNICIPALIDAD** en la obra, sobre aspectos técnicos administrativos inherentes a la ejecución del contrato se denominará **EL SUPERVISOR**. Ambos comparecientes, en las calidades con que actuamos convenimos Celebrar el **CONTRATO DE OBRA**, contenido en las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato de obra se suscribe con fundamento en: A) Los artículos 1, 9 numeral 5.1, 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y el artículo 26 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 1056-92; B) Artículos 35 inciso u) del Decreto Ley número 12-2002 del Código Municipal, C) Punto "Octavo" del Acta número cincuenta y uno dos mil dieciséis (051-2016) de fecha veintidós de julio de dos mil dieciséis del Honorable Concejo Municipal, en la cual se aprueba definitivamente la adjudicación a la empresa **CONSTRUCTORA PIEDRINSA NUEVO MILENIO, SOCIEDAD ANONIMA**, para la Ejecución del Proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL TRAMOS ALDEA LA TUNA, IPALA, CHIQUIMULA;** **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN EL CONTRATO.** Se tienen incorporados al presente documento contractual: La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; la solicitud de cotización, los planos, diseños, programas de trabajo, las especificaciones técnicas y cuadros de cantidades de trabajo objeto de este contrato. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar para **LA MUNICIPALIDAD**, a base de precios totales por renglón que presentó en su oferta para el Proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL TRAMOS ALDEA LA TUNA, IPALA, CHIQUIMULA,** los cuales se detallan a continuación:

RESUMEN DE COSTOS
PROYECTO: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL TRAMOS ALDEA LA TUNA, IPALA, CHIQUIMULA.

RENGLONES DE TRABAJO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	SUB TOTAL
1 TOPOGRAFÍA Y TRAZO	304.5	ML	Q24.00	Q7,308.00
2 PREPARACIÓN DE LA BASE	1218	M2	Q72.00	Q87,696.00
3 FUNDICIÓN DE CONCRETO	1218	M2	Q347.93	Q423,778.74
4 CORTE DE PLANCHAS	1	GLOBAL	Q8,484.00	Q8,484.00
5 SELLO ELASTOMERO	1	GLOBAL	Q6,145.26	Q6,145.26

COSTO TOTAL	Q533,412.00
--------------------	--------------------

1	TOPOGRAFÍA Y TRAZO	CANTIDAD	304.5		
		UNIDAD	ML		
MANO DE OBRA					
	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	SUBTOTAL
	TOPOGRAFIA	304.5	ML	Q10.00	Q3,045.00
	TRAZO	304.5	ML	Q10.00	Q3,045.00
			SUBTOTAL		Q6,090.00

INTEGRACIÓN DE COSTOS		
DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	Q0.00	
MANO DE OBRA	Q6,090.00	
GASTOS ADMINISTRATIVOS 5% DE MATERIALES + MANO DE OBRA	Q304.50	
MAQUINARIA 15% DE MANO DE OBRA	Q913.50	
TRANSPORTE 15% DE MATERIALES	Q0.00	
	COSTO TOTAL RENGLÓN	Q7,308.00
	COSTO UNITARIO X ML	Q24.00

2-8-16
 15.29
 CARGADO
 CONTRATO
 CHIQUIMULA

2	PREPARACIÓN DE LA BASE	CANTIDAD	1218		
		UNIDAD	M2		

MATERIALES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	SUBTOTAL
MATERIAL GRANULAR	121.8	M3	Q150.00	Q18,270.00
SUBTOTAL				Q18,270.00

MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	SUBTOTAL
LIMPIEZA DE MATERIAL SUELTO	1218	M2	Q20.00	Q24,360.00
CONFORMACION DEL TERRENO	1218	M2	Q25.00	Q30,450.00
SUBTOTAL				Q54,810.00
TOTAL				Q73,080.00

INTEGRACIÓN DE COSTOS

DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	Q18,270.00
MANO DE OBRA	Q54,810.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS 5% DE MATERIALES + MANO DE OBRA	Q3,654.00
MAQUINARIA 15% DE MANO DE OBRA	Q8,221.50
TRANSPORTE 15% DE MATERIALES	Q2,740.50
COSTO TOTAL RENGLÓN	Q87,696.00
COSTO UNITARIO X M2	Q72.00

3	FUNDICIÓN DE CONCRETO	CANTIDAD	1218		
		UNIDAD	M2		

MATERIALES

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	SUBTOTAL
CEMENTO	2475	SACOS	Q75.00	Q185,625.00
ARENA	108	M3	Q175.00	Q18,900.00
PIEDRIN	108	M3	Q225.00	Q24,300.00
COSTANERA DE 6" X 2" PARA FORMAleta	10	UNIDAD	Q200.00	Q2,000.00
ANTISOL	1	TONEL	Q5,700.00	Q5,700.00
SUBTOTAL				Q236,525.00

MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	SUBTOTAL
-------------	----------	--------	------	----------



MUNICIPALIDAD DE IPALA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

2a. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Chiquimula, Guatemala, C.A.

● www.munipala.com ● www.munideipala.gob.gt ● muni_ipala@yahoo.com

PBX: (502) 7956 5959



		D		
FORMALETA, FUNDICION Y RALLADO	1218	M2	Q95.75	Q116,623.50
			SUBTOTAL	Q116,623.50
			TOTAL	Q353,148.50


INTEGRACIÓN DE COSTOS		
DESCRIPCIÓN		SUBTOTAL
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN		Q236,525.00
MANO DE OBRA		Q116,623.50
GASTOS ADMINISTRATIVOS 5% DE MATERIALES + MANO DE OBRA		Q17,657.96
MAQUINARIA 15% DE MANO DE OBRA		Q17,493.53
TRANSPORTE 15% DE MATERIALES		Q35,478.75
COSTO TOTAL RENGLÓN		Q423,778.74
COSTO UNITARIO X M2		Q347.93

4	CORTE DE PLANCHAS	CANTIDAD	1		
		UNIDAD	GLOBAL		
MANO DE OBRA					
	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	SUBTOTAL
	CORTE	1	GLOBAL	Q7,070.00	Q7,070.00
SUBTOTAL					Q7,070.00

INTEGRACIÓN DE COSTOS		
DESCRIPCIÓN		SUBTOTAL
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN		Q0.00
MANO DE OBRA		Q7,070.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS 5% DE MATERIALES + MANO DE OBRA		Q353.50
MAQUINARIA 15% DE MANO DE OBRA		Q1,060.50
TRANSPORTE 15% DE MATERIALES		Q0.00
COSTO TOTAL RENGLÓN		Q8,484.00
COSTO UNITARIO GLOBAL		Q8,484.00

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

2a. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Chiquimula, Guatemala, C.A.


www.munipala.com
www.munideipala.gob.gt
[@muni_ipala@yahoo.com](mailto:muni_ipala@yahoo.com)
 PBX: (502) 7956 5959

5	SELLO ELASTOMERO	CANTIDAD	1		
		UNIDAD	GLOBAL		
MATERIALES					
	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	SUBTOTAL
	MATERIALESAL ELASTOMERICO	144.05	LB	Q10.00	Q1,440.50
			SUBTOTAL		Q1,440.50

MANO DE OBRA					
	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDA D	P.U.	SUBTOT AL
	APLICACIÓN DE SELLO ELASTOMERO	1	GLOBAL	Q3,681.00	Q3,681.00
			SUBTOTAL		Q3,681.00
			TOTAL		Q5,121.50

INTEGRACIÓN DE COSTOS	
DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	Q1,440.50
MANO DE OBRA	Q3,681.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS 5% DE MATERIALES + MANO DE OBRA	Q255.53
MAQUINARIA 15% DE MANO DE OBRA	Q552.15
TRANSPORTE 15% DE MATERIALES	Q216.08
COSTO TOTAL RENGLÓN	
	Q6,145.26
COSTO UNITARIO GLOBAL	
	Q6,145.26

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del Contrato es de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS (Q.533,412.00)**. El costo del proyecto será financiado en la siguiente forma: **a)** Con aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal dos mil dieciséis, a través de **“EL CONSEJO”**, con la cantidad de **quinientos veintiocho mil doscientos ochenta y ocho quetzales exactos (Q.528,288.00)** que equivale al noventa y ocho punto ochenta y ocho por ciento (**98.88%**); **b)** **“LA UNIDAD EJECUTORA”**, con la cantidad de **cinco mil quetzales exactos (Q.5,000.00)** que equivale al cero punto noventa y tres por ciento (**0.93%**); y la Comunidad, representada a través de **“EL CONSEJO COMUNITARIO”**, con la cantidad de **mil quetzales exactos (Q1,000.00)** que equivale al cero punto diecinueve por ciento (**0.19%**). Los pagos a la empresa ejecutora **CONSTRUCTORA PIEDRINSA NUEVO MILENIO, SOCIEDAD ANONIMA**, serán distribuidos en la forma siguiente: **a)** Un 20% como anticipo del aporte que le corresponde a la Municipalidad, por la cantidad de: **CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q106,682.40)**, y pagos sucesivos conforme el avance físico, previo el informe del Supervisor de Obras de la Municipalidad, hasta completar el costo total del aporte antes indicado, previo a la presentación de una fianza por el monto total del anticipo a favor y a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD para amortizar el valor del anticipo otorgado, se deducirá una parte proporcional en el pago de cada estimación por el mismo porcentaje de anticipo que se haya concedido hasta llegar al cien por ciento (100%) del monto del anticipo. Para realizar los pagos por estimaciones se presentará la



MUNICIPALIDAD DE IPALA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

2a. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Chiquimula, Guatemala, C.A.

● www.munipala.com ● www.munideipala.gob.gt @muni_ipala@yahoo.com

PBX: (502) 7956 5959



documentación siguiente: 1) Cuadro de estimaciones generales firmado por **EL CONTRATISTA**, aprobado por **EL SUPERVISOR**, con el visto bueno del señor Alcalde Municipal o quien lo represente en caso de ausencia; 2) Factura contable, los timbres profesionales deberán ir adheridos al contrato. 3) Bitácoras y fotografías de avance físico.

QUINTA: PLAZO Y SANCIONES. El plazo de este contrato empezará a correr a partir de la fecha consignada en el Libro de Actas de Inicio y Finalización de Obras de **LA MUNICIPALIDAD**. El plazo contractual es de **TRES MESES**, el cual podrá prorrogarse única y exclusivamente en los siguientes casos: a) Si se trata de órdenes de trabajo suplementario y/o acuerdos de trabajo extra; b) Si se tratará de una suspensión por causas de caso fortuito o de fuerza mayor no imputables a **EL CONTRATISTA**, considerados como hechos que afecten la ejecución de las obras y que no pueden preverse o impedirse, tal como guerra, terremoto, huracán, derrumbe, hundimiento, erupción volcánica y otros fenómenos de la naturaleza que impidan el cumplimiento del contrato, en cuyo caso, ambas partes quedan relevadas de su responsabilidad contractual; c) Por acuerdo voluntario y conveniente para ambas partes. En caso de que **EL CONTRATISTA** no concluya la obra en el tiempo estipulado, sin que mediaran las situaciones mencionadas anteriormente, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de sanción pecuniaria por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.5/1000) del valor del contrato por cada día de atraso, sin exceder el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, según lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado; si esto ocurre **LA MUNICIPALIDAD** puede prescindir el contrato sin responsabilidad de su parte.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a) **EL CONTRATISTA** se obliga a Ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción a los planos, disposiciones especiales y especificaciones suministradas para el efecto por la Municipalidad. b) Revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión contradicción o incongruencia que en ellos se observe, debiendo formular las consultas y observaciones con el tiempo debido antes de iniciar los trabajos. c) Autorizar en la Contraloría General de Cuentas un libro de bitácora para llevar el control de visitas del Supervisor a la Obra, el cual deberá ser entregado a la Municipalidad cuando la misma finalice. d) Hacerse responsable de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa y laboral de quienes contrate o sub-contrate. e) Cancelar los demás impuestos que conforme a las leyes tributarias del país lo demanden. f) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles, lubricantes y demás materiales a su personal laborante, la mano de obra calificada y no calificada y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, deberá operar también por su cuenta sus campamentos y bodegas. g) El contratista tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta de análisis -AGRIP- art. 3 Punto Resolutivo 04-2016 CONADUR.

SEPTIMA: GARANTÍAS. **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar a favor de **LA MUNICIPALIDAD** según artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento las siguientes garantías: 1) **Fianza de Cumplimiento** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los trabajos contratados, que garantizará el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las especificaciones, planos y demás documentos contractuales, así como la ejecución de la obra dentro del periodo de tiempo estipulado. Dicha fianza deberá estar vigente hasta que **LA MUNICIPALIDAD** extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción los trabajos contratados y se presente la fianza de Conservación de Obra correspondiente; 2) **Fianza de Anticipo**, equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo acordado, la cual garantizará la correcta inversión del anticipo y estará vigente hasta que sea amortizado totalmente. 3) **Fianza de Conservación de Obra**, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, que permanecerá vigente durante un periodo de dieciocho (18) meses para cubrir las fallas y defectos que resulten por causas imputables a **EL CONTRATISTA** en la ejecución de la obra, debido al procedimiento técnico empleado; esta fianza deberá presentarse previo a la cancelación de la Fianza de Cumplimiento y como requisito previo a la liquidación del contrato; 4) **Fianza de Saldos Deudores**, que deberá presentarse simultáneamente a la de conservación de Obra, por un valor de cinco por ciento (5%) del valor original del contrato como requisito previo a la liquidación del contrato. Esta fianza garantizará el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de **LA**

MUNICIPALIDAD o de terceros en la liquidación. **OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento y enterado de las penas relativas al delito de perjurio, reguladas en la Ley específica de la materia, que personalmente no se encuentra comprendido entre las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y que ha reconocido los lugares donde se ejecutarán los trabajos.

NOVENA: FLUCTUACIONES DE PRECIOS. LA MUNICIPALIDAD no pagará ni reconocerá o deducirá a EL CONTRATISTA, el monto de fluctuaciones de precios sobre los que figuren el presupuesto o renglones presentados por el proveedor incorporando al presente contrato basados en los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 del Congreso de la República.

DECIMA: INSPECCIONES, RECEPCIONES Y LIQUIDACIÓN. a) EL CONTRATISTA deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por LA MUNICIPALIDAD inspeccionen las actividades y trabajos que se relacionen con la obra e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas; b) EL CONTRATISTA dará aviso por escrito a EL SUPERVISOR, cuando la obra esté terminada y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. EL SUPERVISOR hará la inspección final dentro del plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción del aviso de terminación; c) Si el informe pormenorizado de EL SUPERVISOR es satisfactorio, LA MUNICIPALIDAD nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora de la Obra integrada por tres (3) servidores públicos nombrados para el efecto, esto procederá dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación del informe de EL SUPERVISOR, quien colaborará con dicha Comisión. En el caso de que la Comisión Receptora y Liquidadora, reciba definitivamente la Obra al constatar que no queda nada pendiente por ejecutar o corregir de parte de EL CONTRATISTA, levantará el acta de recepción definitiva dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento, después que la obra haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la Liquidación Final del Contrato, levantando el acta respectiva.

DECIMA PRIMERA: CANCELACIÓN DEL CONTRATO; LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL CONTRATISTA, para iniciar o proseguir la ejecución de la obra contratada y dar por cancelado el presente contrato cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Si EL CONTRATISTA no principia los trabajos dentro del plazo estipulado para el efecto; b) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos debido a insuficiencia y mala calidad de la mano de obra empleada o falta de equipo y/o herramienta adecuados para la ejecución de los trabajos; c) Si EL CONTRATISTA es declarado en quiebra o se le embargaren bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato; d) Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública; e) Si dejaré de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae en este contrato; f) Si no presenta cualesquiera de las fianzas indicadas en la cláusula séptima de este contrato; g) Por vencimiento del plazo contractual; h) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo, siempre que no se perjudiquen los intereses de LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. A EL CONTRATISTA le queda prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato.

DECIMA TERCERA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá ampliarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor ofertado del contrato a través de órdenes de trabajo suplementario y/o acuerdos de trabajo extra; y cuando exceda del porcentaje anterior, podrá ampliarse por el monto que corresponda, a través de un contrato ampliatorio que deberá ser aprobado por LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia que surja entre ambos relativa a la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos de este contrato, serán resueltos a la brevedad posible, directamente con carácter conciliatorio en un término máximo de quince (15) días, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, según lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, y en este último caso, EL CONTRATISTA expresamente renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales respectivos.

DECIMA QUINTA: FISCALIZACIÓN. El contratista acepta la obligación de contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización, que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionándole los



MUNICIPALIDAD DE IPALA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

2a. Calle 3-18, Zona 1, Ipala, Chiquimula, Guatemala, C.A.

● www.munipala.com ● www.munideipala.gob.gt ● muni_ipala@yahoo.com
PBX: (502) 7956 5959



documentos o cualquier información que sea requerida, que cause efecto del presente contrato.

DECIMA SEXTA: DECLARACION ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO. Yo, **ROBERTO ALBERTO MEJIA**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Código Penal de la República de Guatemala (Decreto 17-73 del Congreso de la República). Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior afectada, para que ésta pueda aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponder, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS de EL CONTRATISTA.


DECIMA SEPTIMA: GASTOS Y HONORARIOS. Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo del presente contrato serán cubiertos por "EL CONTRATISTA".

DECIMA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES. El contratante se compromete a) A efectuar los pagos en el lugar y tiempo convenido; b) Suscribir el acta de inicio de obra, así como los avances físicos de la misma; c) Suscribir el acta de Recepción de los trabajos ejecutados y prestar la colaboración necesaria a lo contratado; d) El contratante nombrará la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra, además nombrará a un ingeniero para que reciba la obra terminada de acuerdo a los términos del contrato, para lo cual lo hará en acta circunstanciada.

DECIMA NOVENA: IMPUESTOS A PAGAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" está obligado a pagar en las oficinas correspondientes todos los impuestos, tasas y contribuciones que de conformidad con la Ley le correspondan.


VIGESIMA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a la partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado.

VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. Manifestamos los comparecientes que, en las calidades en que actuamos, aceptamos el contenido íntegro del presente contrato; así como que: a) Tuvimos a la vista los documentos antes relacionados; y b) Leímos íntegramente lo escrito, y bien enterados de su objeto, contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.


Esdras Jerson Javier
Alcalde Municipal



Piedrinsa
CONSTRUCTORA PIEDRINSA
NUEVO MILENIO, S.A.


Roberto Alberto Mejia
Contratista

2016 - 2020





En el municipio de Ipala, departamento de Chiquimula, el día veintiocho de julio de del año dos mil dieciséis, como notario **DOY FE**: que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **ESDUIN JERSON JAVIER JAVIER**, quien es persona de mi conocimiento y por el señor: **ROBERTO ALBERTO MEJIA (único apellido)**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número dos mil trescientos doce, noventa mil quinientos veintisiete, mil setecientos diez (2312 90527 1710), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Las firmas están puestas en el contrato número catorce guion dos mil dieciséis (14-2016), de fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciséis, suscrito entre el señor **ESDUIN JERSON JAVIER JAVIER**, representante de la Municipalidad de Ipala, del departamento de Chiquimula, y el señor: **ROBERTO ALBERTO MEJIA (único apellido)**, representante legal de la empresa CONSTRUCTORA PIEDRINSA NUEVO LILENIO, SOCIEDAD ANONIMA, para la ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL TRAMOS ALDEA LA TUNA, IPALA, CHIQUIIMULA**. En fe de lo cual los signatarios firman nuevamente conmigo.

f. 



f. Roberto Alberto Mejia

ANTE MÍ:





Lic. Ferdy No. [illegible] Salazar
ABOGADO

